



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 73/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: Sindicato Único de Trabajadores de Burgos de la CGT.

Abogado/a: Néstor Cerezo Morquillas.

Demandado/s: D/D.^a CRS Channel S.T., S.L., José María Carrio Montiel, Bilbodibaia, S.L. y Fogasa.

Abogado/a: Abogacía del Estado Fogasa, Burgos.

D/D.^a María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos, hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 73/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Sindicato Único de Trabajadores de Burgos de la CGT contra sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D. David Maroto García contra Bilbodibaia, S.L., CRS Channel Servicios de Telefonía, S.L., D. José María Carrio Montiel y Fogasa, debo condenar y condeno a las dos primeras empresas a que abonen solidariamente al actor la suma de 1.653,94 euros, más los intereses previstos en los fundamentos de derecho, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder a Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 E.T. y con absolución de D. José María Carrio Montiel.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia no podrá interponerse recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Bilbodibaia, S.L. y CRS Channel S.T., S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 8 de julio de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)